

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2024 por la que se hace oferta pública para la provisión temporal de puestos de trabajo vacantes en la Administración de Justicia mediante **comisión de servicio**.

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución

Nº 160
05/04/2024

Esta Viceconsejería de Justicia, en uso de las facultades y competencias que tiene atribuidas, ha resuelto convocar para su cobertura en comisión de servicio, entretanto se cubran en propiedad en concurso de traslados, las plazas de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, que quedarán vacantes y no provistas temporalmente mediante sustitución vertical, que se expresan en el **Anexo I** de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 527.1 establece que los puestos de trabajo vacantes, hasta tanto se resuelvan los sistemas de provisión en curso o cuando resueltos no se hayan cubierto por no existir candidato idóneo, podrán ser provistos temporalmente por funcionarios que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, mediante el otorgamiento de una comisión de servicio. Añade el citado precepto que los funcionarios que se encuentren en comisión de servicio, conservarán su puesto de origen y tendrán derecho a las retribuciones complementarias del puesto que desempeñen.

Segundo.- Tal como ha dispuesto el artículo 3 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, la consejería competente para resolver el presente expediente es la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, en virtud del traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, a que se refiere el Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre.

Tercero.- El artículo 2 de la Resolución de 16 de marzo de 2017 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA número 69 de 24-III-2017) por la que se regula la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicio en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias establece:

“1. Sin perjuicio de la posibilidad de nombramiento de funcionarios interinos, cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto temporalmente mediante el otorgamiento de una comisión de servicio con un funcionario que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

2. El mecanismo de la comisión de servicio para la cobertura temporal de puestos de trabajo vacantes será preferente sobre el nombramiento de funcionarios interinos.

3. Para el otorgamiento de una comisión de servicio será requisito necesario el prevalente interés del servicio”.

De conformidad con su artículo **6.1**:

“Cuando un puesto de trabajo quede vacante y no sea cubierto mediante sustitución, el titular de la Dirección General competente en materia de Justicia dictará una resolución en la que se ofertará el puesto vacante para ser cubierto temporalmente mediante el otorgamiento de una comisión de servicio.”

La convocatoria se pondrá en conocimiento de las organizaciones sindicales y se publicará en la Intranet del Gobierno del Principado de Asturias.”

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en su virtud,

RESUELVO

Primero.- Convocar la provisión temporal de los puestos de trabajo que se indican en el **Anexo I** mediante **Comisión de servicio**, de acuerdo con lo previsto en la **Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana**.

Segundo.- Hacer pública la convocatoria a través de la Intranet y la Web del Principado de Asturias, y comunicarla a las organizaciones sindicales.

Tercero.- El personal funcionario interesado en ocupar los puestos descritos podrá dirigir sus solicitudes a la **Viceconsejería de Justicia** en el plazo de **tres días hábiles** contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Intranet del Gobierno del Principado de Asturias alegando, en su caso, las circunstancias mencionadas en el artículo **5.2 de la antedicha Resolución de 16 de marzo de 2017, así como los documentos que lo acrediten**; deberán presentarse en el Registro de la Viceconsejería de Justicia, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En el caso de las vacantes que se van a producir por jubilación, el otorgamiento de la Comisión de Servicio estará condicionada a la efectiva jubilación del titular del puesto.

Quinto.- Por razones de urgencia, podrá resolverse de manera individual, las solicitudes presentadas para uno o varios de los puestos, en su caso.

Sexto.- En el caso de que no se hubieran recibido solicitudes en el plazo habilitado al efecto, para alguno de los puestos ofertados en comisión de servicios, se procederá a declarar desiertas aquellas plazas con la mayor celeridad posible y cubrirlas mediante el nombramiento de un funcionario interino.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Viceconsejería de Justicia

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 4 de abril de 2024
LA VICECONSEJERA DE JUSTICIA



Fdo.: Encarnación Vicente Suárez

PLAZAS OFERTADAS

ANEXO I

ÓRGANO JUDICIAL	Gestión Procesal y Administrativa	Tramitación Procesal y Administrativa	Auxilio Judicial
FISCALÍA DE GIJÓN		1	
SCACE DE GIJÓN	1		1
DECANATO DE OVIEDO	1		
BIBLIOTECA/ARCHIVO		1	
SCACE DE AVILÉS	1		
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE OVIEDO		1	
SECCIÓN OCTAVA. AUDIENCIA PROVINCIAL		1	
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE GIJÓN	1		
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE GIJÓN		1	